



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de mayo de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2013 del Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000555011982.

Vista el acta de fecha 17 de mayo de 2013, suscrita de una parte por los representantes de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Burgos y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., acta que complementa el acuerdo de mediación CM/132/2013/BU, obtenido en el ámbito del sistema de mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León el día 15 de mayo de 2013, en el que las partes convienen la aprobación del calendario laboral para el año 2013 del Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 10 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 10 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 27 de mayo de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2013

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	21	4	4	1, 7
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	19	5	5	28, 29
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	20	5	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	5	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	
OCTUBRE	31	23	3	4	12
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1
DICIEMBRE	31	19	4	5	6, 9, 25
TOTAL	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (7 y 29 de junio), 1 y 22 de abril, 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. Los días 2, 3, 4 y 5 de julio se trabajará 4 horas en jornada de mañana.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas, 1 y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.706 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 294 horas. Si a esta cifra le restamos las 96 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 198 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Burgos se registrarán por el mismo y no por el arriba indicado.



En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Si en el próximo Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos (actualmente en negociación) se pactase una jornada laboral diferente a la actualmente vigente, las partes se comprometen a regularizar y adaptar el presente calendario a la nueva jornada que se pacte.

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2013

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	21	4	4	1, 7
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	19	5	5	28, 29
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	20	5	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	5	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	
OCTUBRE	31	23	3	4	12
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1
DICIEMBRE	31	19	4	5	6, 9, 25
TOTAL	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (7 y 29 de junio), 1 y 22 de abril, 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. Los días 2, 3, 4 y 5 de julio se trabajará 4 horas en jornada de mañana.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas, 1 y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.720 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a



realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 280 horas. Si a esta cifra le restamos las 96 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Burgos se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Si en el próximo Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos (actualmente en negociación) se pactase una jornada laboral diferente a la actualmente vigente, las partes se comprometen a regularizar y adaptar el presente calendario a la nueva jornada que se pacte.